



Intendencia Municipal de  
Partido de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 5 - TEL: 02265 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
INT. J. BELTRAMI BGB - CORONEL VIDAL 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1495

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 16 AGO 2012

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 035/012 y ;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 09/08/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 035/012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/08/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será selloado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Arq. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**DECRETO N° 1308**

d.ch.

WALTER WISCHNIVETZKY  
Secretario de Obras Públicas  
Planeamiento Urbano AD Honorable

JORGE ALBERTO PAREDES  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante

de Mar Chiquita

INT. BUELT. 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La suscripción del convenio N° 79/12 suscripto entre el SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (S.P.A.R), representado por su Presidente D. Juan María VIÑALES, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, REPRESENTADA POR SU Intendente, Jorge Alberto PAREDI;

Que el convenio de referencia se encuentra destinado a ejecutar el proyecto de Obra de Campo Bombeo y Acueducto de Impulsión de Agua Potable para Mar Chiquita y Mar de Cobo;

Que el citado instrumento tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial para la obra de Campo de Bombeo, de 20 perforaciones donde se extraerá un caudal de 60.000 litros por hora, electrobombas de tipo sumergido, 6.200 metros de acueducto de impulsión, cabinas, cercado de alambre olímpico, instalaciones electromecánicas, obra civil, conexiones a torre y cisterna para las localidades de Mar de Cobo y Mar Chiquita;

Que el Municipio deberá proveer toda la información que le sea requerida conducente al fin propuesto mientras que el S.P.A.R se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión de tareas y diseño del proyecto;

Que ambas partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto N° 4041/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que los gastos que demande la ejecución del proyecto que se compromete por el presente Convenio serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R;

Que la formulación del Proyecto Ejecutivo, contemplará la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o programas que implemente el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal u Organismos Bancarios o Financieros;

Que el Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R, previo a la entrega del proyecto elaborado, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, aprobatoria del presente Convenio;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

— O R D E N A N Z A —

**ARTICULO 1º: CONVALIDASE** en todos sus términos y extensión el Convenio N° 79/12 suscripto entre el SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (S.P.A.R) y la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, atento lo manifestado en los considerandos, formando parte de esta Ordenanza el presente Expte. N° 294/I.M/2012 fs. 1 a 3 inclusive.

**ARTICULO 2º:** De forma.

**ORDENANZA N° 035**

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de agosto  
del año 2012.

*Gloria Leticia Tolosa*  
GLORIA LETICIA TOLOSA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Miguel Angel Paredi*  
MIGUEL ANGEL PAREDI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Nº 1498

Honorario Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

INT. BCB-GRANADA - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 46-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

## VISTO Y CONSIDERANDO

La suscripción del convenio N° 78/12 entre la Municipalidad de Mar Chiquita representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Jorge Alberto Paredi; el SPAR, representado por su Presidente Juan María Viñales y las Sras. HILDA ESTELA MASTRANGELO; VIRGINIA ELISA RODRIGUEZ, y MERCEDES CRISTINA RODRIGUEZ en su carácter de propietarias;

Que el convenio de referencia tiene como objeto determinar el alcance de la SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA PARA LA EXTRACCION DE AGUA POTABLE, otorgado oportunamente a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita en la cláusula primera del Convenio N° 58/08 de fecha 15 de octubre de 2008;

Que en virtud del mismo podrán habilitarse los 13 pozos construidos en los inmuebles identificados catastralmente como CIRC. IV - PARCELA 22 CF; CIRC. IV; CIRC. IV - PARCELA 22 CG; CIRC. IV - 22 CJ y CIRC. IV - PARCELA 22 CI, e instalarse en ellos las respectivas bombas y cabinas, con destino a la extracción de agua en condiciones de ser potabilizada, y que sirva como fuente de abastecimiento de las redes de agua potable de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, debiendo cumplir con las medidas de seguridad y manejo sustentable establecidas en el citado Convenio;

Que el propietario acuerda su autorización de ingreso al predio a la Municipalidad, SPAR, respetando las indicaciones del propietario, así como las cláusulas del convenio de interés de este último;

Que las partes acuerdan que el Convenio N° 58/08 forma parte del acuerdo en todo aquello que no se oponga al presente Convenio;

Que el plazo del presente convenio se pacta por 50 años contados a partir de la fecha de firma del mismo;

Que en contraprestación por la constitución de la presente servidumbre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mar Chiquita eximirá de las tasas municipales a los inmuebles identificados catastralmente como CIRC. IV - PARCELA 22 CF; CIRC. IV; CIRC. IV - PARCELA 22 CG; CIRC. IV - 22 CJ y CIRC. IV - PARCELA 22 CI por el término de 50 años.

Que todas las partes intervenientes declaran conocer y aceptar todas las cláusulas establecidas en el Convenio de referencia y ajustarse a ellas;

Que el presente acuerdo se firma ad - referéndum de la Aprobación realizada por el Honorable Concejo Deliberante;

## POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º: CONVALIDASE** en todos sus términos y extensión el Convenio N° 78/12 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita representada por el Sr. Intendente



Nº 1499

Honorario Concejo Deliberante  
Mar Chiquita

INT. 1 BELLAVISTA - TEL. (02265) 43-330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

Municipal Dn. Jorge Alberto Paredi; el SPAR, representado por su Presidente Juan María Viñales y las Sras. HILDA ESTELA MASTRANGELO; VIRGINIA ELISA RODRIGUEZ, y MERCEDES CRISTINA RODRIGUEZ en su carácter de propietarias atento los considerandos de la presente, formando parte de ésta Ordenanza el Expte. N° 295/L.M/2012 fs. 1 a 6 inclusive.

ARTICULO 2º: De forma.

## REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA N° 037

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de agosto del año 2012.

*Gloria Leticia Tolosa*  
GLORIA LETICIA TOLOSA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Miguel Angel Paredi*  
MIGUEL ANGEL PAREDI  
PRESIDENTE  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE